Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE-TLAX/1517/2024
Bitácora: 29/DD-0069/04/24
Asunto: confirmación de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de agosto de 2024

ING. JOSÉ MANCERA FLORES
Representante Legal de IQChemicals & Labs, S.A. de C.V.
Presente.

En atención al trámite SEMARNAT-04-006, Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, con bitácora 29/DD-0069/04/24, respecto del proyecto de construcción e instalación de 4 tanques contenedores de capacidad de 10m^3 HDPE R40 para almacenamiento de producto terminado dentro de la empresa IQchemicals & Labs, S.A. de C.V., ubicada en Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

Al respecto, me permito informarle que una vez realizada la evaluación a la información presentada del proyecto pretendido que cuenta con la características siguientes:

Superficie de construcción	60m^2
Instalación	4 tanques contenedores de capacidad de 10m^3 HDPE (polietileno de alta densidad) R40 (grado de resistencia)
Características de la construcción	Dique de contención y techumbre para 60m^2
Almacenamiento	Productos terminados (no peligrosos)

El proyecto consiste en la instalación y montaje de 4 nuevos tanques de 10m^3 de HDPE (Rotoplas R40) en un dique de contención y la estructura metálica de trabajo, considerando los alcances: 1) mecánicos (tuberías, estructura, CIP y bombeo, 2) civil (construcción de dique de contención, 3) eléctrico (suministro de fuerza a motores) y 4) automatización y control (electroniveles en tanque de 1200L).

Con la finalidad de contener diferentes productos a granel en la empresa IQchemicals & Labs, S.A. de C.V., la instalación de 4 tanques contenedores brindarán capacidad de almacenaje y flexibilidad en sus diferentes productos que requieran producir y las diferentes presentaciones que requieran envasar, por lo anterior, se concluye que la obra únicamente en las condiciones propuestas, sin el aumento de producción y capacidad instalada no requiere autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría, toda vez que el citado proyecto cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 párrafo primero fracción I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo el promovente deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE-TLAX/1517/2024
Bitácora: 29/DD-0069/04/24
Asunto: confirmación de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de agosto de 2024

normas oficiales mexicanas en materia de ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulten aplicables.

No omito manifestarle que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. José Mancera Flores, en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

La anterior determinación, se refiere únicamente en materia de impacto ambiental de jurisdicción federal, por lo que no exime al solicitante de obtener los permisos o autorizaciones de autoridades municipales, estatales o federales, que la citada obra requiera.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Encargada del Despacho de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC